GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1822 -2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho. 18 AGO 2023

VISTO;

Los Oficios Nros. 148-2023-GRA/GG-OSRL-D, de fecha 25 de julio del 2023, Resolución Directoral N° 912-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH Decretos Nros. 9645-2023/GRA-GG, 23849-2023-GRA/GG-ORADM, 15301-2023-GRA/ORADM-ORH contenido en seis (06) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 098-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 01 de junio del año 2022, se dispone cesar en la Carrera Administrativa a la Servidora Pública Asención Quispe Toledo, por límite de edad, declarando así vacante la plaza en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F-3 (D-3), cargo N° 299 previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Normativo de Personal (CNP) y la plaza N° 280, consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), con ubicación física en la Sub Regional de Lucanas del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 912-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 05 de mayo del año 2023 se contratan los servicios profesionales de la Arq. **ARABELA YESLY JACINTO DIAZ**, para desempeñar las funciones del cargo de Supervisor de Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F-3 (D-3), cargo N° 299 previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Normativo de Personal (CNP) y la plaza N° 280, consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), con ubicación física en la Sub Regional de Lucanas del Gobierno Regional de Ayacucho, por el periodo comprendido del 02 de mayo al 31 de julio del 2023,

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución la directora de la Oficina Sub Regional de Lucanas, proponen la prórroga del contrato a propuesta directa, por necesidad de servicio, del servidor referido en el

considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de octubre del 2023, acción administrativa que cuenta con autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones antes mencionadas, de conformidad a la descripción de cargo.

Que el artículo 2º de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el articulo 38 reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005- 90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa,

Que mediante el artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 096-2023-GRA/GR de fecha 23 de enero 2023, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto Nro. 9645-2023/GRA-GG y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 095 y 096-2023-GRA/GR

GOBIERNO REGIONAL V°B° Dirección Regional Administración AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V°B° Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales en las condiciones que a continuación se detalla:

GOBIERNO REGIONAL V°B° Oficina de Recursos Humanos AYACUCHO

OFICINA SUB REGIONAL DE LUCANAS

NOMBRES Y APELLIDOS	: Arq. ARABELA YESLY JACINTO DIAZ
CARGO CLASIFICADO	: SUPERVISOR DE PROGRAMA SECTORIAL II
NIVEL REMUNRATIVO	: D-3 (F-3)
PLAZA EN EL PAP – CAP	: 299-280
VIGENCIA DE CONTRATO	: Del 01 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL 2023

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidos en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. . Automáticamente en cuanto se realice el concurso público de méritos para la plaza descrita en el considerando precedente; igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo Los servicios prestados bajo esta modalidad no generará ningún derecho de Ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N 31115

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la especifica de Gastos Presupuestales 21 Personal y Obligaciones Sociales y a la Especifica de Gastos 2.1.11.13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001/770 Región Ayacucho- Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2023

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Secretaria General notificar la transcripción de la presente resolución a la interesada, Oficina Sub Regional de Lucanas,, Oficina de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, Filo Personal-Escalafón, área de Registro de Control de Personal, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770 Región Ayacucho-Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, conforme a las formalidades establecidas por la Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. Gabriela Cavero Esparza
Jefa (e) de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Vº Bº
Director Regional Administración

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Vº Bº
Director Regional Asesoría Jurídica

ORH/ammh